

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 1 de 19</p>

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Salud del municipio de La Plata Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	Municipio de La Plata – Huila.
DEPENDENCIA	Secretaria de Salud
RESPONSABLE	LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA
FECHA	OCTUBRE DEL 2026
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA NASA SAN MIGUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL SECTOR SALUD”
PRESUPUESTO	<p>APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.589.000) M/CTE</p> <p>APORTE DEL RESGUARDO: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)M/CTE</p> <p>VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$40.489.000) M/CTE.</p>
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1.- Aspectos generales:

El marco legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el apropiado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es así, como se postula el concepto de planeación, como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos, para el desarrollo de un proyecto, cumpliendo con uno de los pilares fundamentales instituidos en los parámetros del Estatuto General de Contratación. De hecho, el estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia de que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div align="center">   </div>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 2 de 19</p>

etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, razón por la que la Administración Municipal, estructura el presente.

Es así y no de otra forma, como se desarrolla uno de los objetivos principales del Estado, el cual trata del logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública, surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior, cuando establece que: «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)», entre otros. (Negrita y cursiva fuera de texto).

1.2. Aspectos específicos

Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Estos pueblos han logrado preservar sus características ancestrales y culturales, abordando experiencia político-organizativa y logrando emplear figuras de asentamientos, cabildos y resguardos en las diferentes zonas del departamento.

Que los Resguardos Indígenas se pueden definir como el territorio asignado a una comunidad indígena, y su naturaleza jurídica es definida en el artículo 2.14.7.5.1. del Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” en la cual dispone:

“(…) Artículo 2.14.7.5.1. Naturaleza Jurídica. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Parágrafo. Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo. (...)”

¹ El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 3 de 19</p>

Así mismo, un Cabildos Indígenas es la directiva o autoridad representativa de dicha comunidad, a lo que el artículo 2.14.7.1.2. definió a los Cabildos Indígenas, así:

“(…) 5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (…)”

Por otra parte, los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – “AESGPRI”, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que en el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 se establece la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y en el artículo 83 se determinan los criterios para la distribución y la administración de los recursos. Con base en lo anterior, se entiende que los recursos de la AESGPRI son públicos, que tienen como propósito beneficiar a la población indígena legalmente constituida y que habita en los resguardos indígenas.

En virtud a ello, el Resguardo fue constituido en beneficio de la comunidad indígena, que a su vez está dotada de capacidad técnica y administrativa y posee la idoneidad para adelantar las actividades que demanda la ejecución de los proyectos a desarrollar en virtud del presente Convenio Interadministrativo siendo de manera más eficaz para destinar los recursos de manera correcta, en salva guarda y protección de la diversidad multiétnicas y pluriculturales.

Que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas- AESGPRI, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los Resguardos Indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que el artículo 34 del Decreto 1953 del 2014 establece la responsabilidad de los municipios de administrar los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas provenientes del Sistema General de Participaciones, siempre y cuando estos no hayan sido habilitados para contratar directamente y que, para el caso específico del municipio de La Plata – Huila, aún no lo están, por lo mismo, la Ley 715 del 2001, modificada por el Decreto mencionado anteriormente, establece que en tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, para efecto de adquirir bienes y servicios derivados de la suscripción de los contratos de administración de recursos, los alcaldes podrán celebrar convenios y contratos con los Resguardos Indígenas en su calidad de entidades estatales legalmente reconocidas, mediante el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Por ello, el día veintiuno (21) de septiembre del año 2026, fue celebrado Contrato de Administración de recursos de asignación especial del sistema general de participaciones No 006, cuyo objeto es: “ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES QUE APROBARON DE MANERA

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 19</p>

AUTÓNOMA, EN ARMONÍA CON SU COMUNIDAD, DE ACUERDO CON EL RESPECTIVO PLAN DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2026”, con el fin de llevar a cabo la consecución de los objetivos allí previstos, en la pervivencia de sus usos y costumbres, dentro del marco de sus tradiciones ancestrales, derecho propio y ley de origen.

Qué una vez suscrito el contrato de administración entre el Acalde y el representante legal del resguardo, el primero debe proceder a la realización de los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos de ejecución, que materializarán la consecución de los bienes y/o servicios derivados de los proyectos de ejecución aprobados por el resguardo y contenidos en el contrato de administración. Tales contratos de ejecución deberán observar las reglas, principios y procedimientos establecidos en las normas generales de contratación pública.

Asimismo, esta comunidad indígena manifiesta la necesidad de fortalecer e implementar acciones orientadas a la preservación de sus prácticas propias en materia de salud, cultura y fortalecimiento institucional, como elementos fundamentales para la protección de su identidad colectiva y el ejercicio de su autonomía. Estas acciones permiten mantener vigentes sus formas de vida y organización, de conformidad con los principios, valores y dinámicas que históricamente han orientado el desarrollo de la comunidad.

Resulta fundamental promover la conservación y transmisión de sus usos y costumbres, conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, especialmente aquellos relacionados con el lenguaje, las técnicas propias, la medicina tradicional y la ritualidad. Su fortalecimiento permite garantizar que estos conocimientos sean reconocidos, apropiados y transmitidos a las nuevas generaciones, contribuyendo a la permanencia de su patrimonio cultural y a la protección de los elementos que conforman su identidad como pueblo indígena.

En este sentido, el desarrollo de actividades orientadas a estos propósitos contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad propia y de los procesos organizativos comunitarios, generando espacios para la participación activa de los comuneros en las decisiones y acciones de interés colectivo. De esta manera, se fortalecen las capacidades de la comunidad para gestionar sus propias necesidades, promover el trabajo conjunto y avanzar en procesos que respondan a sus particularidades culturales y organizativas.

Estos espacios favorecen la integración y cohesión social de la comunidad, mediante la participación de adultos, jóvenes, niños y demás integrantes en actividades colectivas que propician el encuentro, el apoyo mutuo y la construcción de vínculos comunitarios. Así, además de contribuir a la satisfacción de necesidades comunes, se fortalecen los lazos individuales, familiares y colectivos, promoviendo la participación intergeneracional y la continuidad de los procesos culturales, sociales y comunitarios en el territorio.

Así las cosas, con el fin de que puedan llevar a cabo la ejecución de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – “AESGPRI”, y solventar la necesidad de esta Comunidad Indígena se prevé llevar a cabo un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que este vínculo contractual constituye un tipo de instrumento eficaz de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, atendiendo a su autonomía, sus usos y costumbres propias, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

1.3. Plan de adquisiciones de la entidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 5 de 19

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 de conformidad a la certificación No. 793, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI).

CAPITULO II
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA NASA SAN MIGUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL SECTOR SALUD”				
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
	93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
	93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
	94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
2.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio Interadministrativo.				

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 - Obligaciones del Resguardo Indígena:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, el convenio contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la presente actuación contractual.
2. Desarrollar acciones y actividades que mejoren, mantengan y fortalezcan la preservación de los usos y costumbres de las minorías étnicas.
3. Contar con las capacidades y la idoneidad necesarias para ejecutar las actividades correspondientes al perfil del Sector Fortalecimiento Institucional.
4. Presentar los informes de ejecución de actividades de manera escrita y en medio magnético, en el cual se describan las fechas de realización de cada uno de los eventos plasmados en los perfiles, previendo que a) Los soportes contables no deberán presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero. b). El Registro fotográfico fechado al interior de las fotografías, las cuales deben corresponder a la actividad soportada y ajustarse al cronograma señalado. c). Los listados de asistencia no deben presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero, los cuales deberán guardar congruencia con el registro fotográfico.
5. Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de cada perfil de inversión.

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>		<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 6 de 19</p>

6. Indemnizar y/o asumir todo el daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. De toda manera el resguardo mantendrá indemne al municipio.
7. Responder por el pago de erogaciones tributarias que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del objeto convenido.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con el contenido en los perfiles del proyecto de inversión realizado por el resguardo indígena aplicables a los sectores establecidos en los perfiles.
9. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de este.
11. Elaborar un cronograma de actividades donde se informe previamente al supervisor el día de las actividades a ejecutar de conformidad con el Convenio.
12. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos a realizar de conformidad con la propuesta.
13. Efectuar el aporte en bienes y servicios comprometidos por el Resguardo Indígena, equivalente a la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE, acorde a la propuesta.
14. Responder por la seguridad de los elementos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar la pérdida de estos.
15. Informar a la entidad, cuando esta lo requiera, sobre el avance de las actividades desarrolladas y atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor.
16. Asistir y participar de las reuniones, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato.
17. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ellos, de lo contrario, el representante legal del cabildo deberá certificar la no obligatoriedad del pago de este tipo de aportes.

2.4.2. Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Desembolsar al Resguardo Indígena el monto de su aporte comprometido para la ejecución del proyecto en la forma pactada.
3. Entregar al Resguardo Indígena, la información técnica que haya lugar para el desarrollo del Convenio y que fuese responsabilidad del Municipio.
4. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al convenio.
5. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación y de Liquidación del Convenio.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata Huila
2.8 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veinte (20) días facalendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.
<p align="center">CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>	

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 7 de 19</p>

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURS O DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X
<p>3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>Constituyen soportes normativos para el adelantamiento del presente proceso, los siguientes:</p> <p>El ordenamiento jurídico colombiano define a Colombia como un Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, reconociendo y protegiendo la diversidad étnica y cultural de la Nación. En tal sentido, tanto las normas constitucionales como los tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia constitucional reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, otorgándoles especial protección constitucional. Así mismo, el artículo 8° de la Constitución Política establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Los Resguardos Indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que poseen un territorio de propiedad colectiva y se rigen para su manejo y para el desarrollo de su vida interna por una organización autónoma, de acuerdo con sus usos, costumbres, autoridades tradicionales y sistema normativo propio.</p> <p>Que el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, respecto del manejo y administración de los Resguardos Indígenas, dispuso:</p> <p>“(…) Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas. (...)”</p> <p>Por su parte, el Decreto 1071 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, en el numeral 5° del artículo 2.14.7.1.2. define al Cabildo Indígena como:</p> <p>“(…) 5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (...)”</p> <p>En este contexto, el Resguardo Indígena Nasa San Miguel, perteneciente al pueblo Nasa y ubicado en la Inspección de Gallego, jurisdicción del municipio</p>			

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05</p> <p>Página 8 de 19</p>

	<p>de La Plata, departamento del Huila, desarrolla su organización y ejercicio de gobierno propio a través de sus autoridades y formas organizativas tradicionales, de conformidad con sus usos y costumbres, cosmovisión, Ley de Origen, Derecho Mayor y demás normas propias. Su reconocimiento se encuentra respaldado por el Acuerdo No. 178 del 23 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, mediante el cual se adoptaron las determinaciones correspondientes respecto del Resguardo Indígena Nasa San Miguel.</p> <p>Que la Ley 2160 de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, estableció respecto de la capacidad para contratar:</p> <p>“(…) Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (...)”</p> <p>De igual manera, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, modificó el literal l) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la procedencia de la contratación con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, cuando el objeto contractual se encuentre relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados, entre otros aspectos, con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos y la satisfacción de necesidades y/o prestación de servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>En este sentido, las disposiciones antes señaladas reconocen la capacidad de los Cabildos y autoridades indígenas para celebrar contratos con entidades estatales, dentro del marco de sus competencias, autonomía y formas propias de organización, atendiendo igualmente a un enfoque diferencial y al reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se encuentra orientado a la ejecución de los perfiles aprobados por la comunidad indígena en el sector salud, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la Salud Propia y la Medicina Propia, su desarrollo deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a los pueblos indígenas, así como los principios de autonomía, diversidad étnica y cultural, participación y coordinación institucional.</p>
--	---

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 9 de 19</p>

	<p>En consecuencia, resulta procedente adelantar el instrumento contractual correspondiente entre el Municipio de La Plata – Huila y el Resguardo Indígena Nasa San Miguel, con el propósito de articular esfuerzos institucionales y comunitarios para materializar los perfiles previamente aprobados por la comunidad indígena.</p> <p>Para tal efecto, el objeto contractual será:</p> <p>"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA NASA SAN MIGUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL SECTOR SALUD" Lo anterior permitirá desarrollar las actividades priorizadas de acuerdo con las decisiones autónomas de la comunidad, sus usos y costumbres, cosmovisión, Ley de Origen, Derecho Mayor y Plan de Vida, contribuyendo al fortalecimiento de la Salud Propia y la Medicina Propia, la preservación de los conocimientos ancestrales y la protección de la identidad cultural del pueblo Nasa.</p> <p>La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse bajo criterios de coordinación, colaboración y respeto por la autonomía de la comunidad indígena, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las finalidades de interés general asociadas a los perfiles aprobados por el Resguardo.</p>
--	---

CAPITULO IV CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Que el inciso 5° del artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" definió a los Cabildos Indígenas como entidades públicas especiales, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así mismo, los resguardos y cabildos indígenas, cuentan con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, para efectos de la presente contratación, la Entidad verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de inversión.
2. Certificado del Ministerio del Interior que acredite la calidad de representante legal.
3. Acta de posesión del Representante Legal.
4. Acta de elección del Representante Legal.
5. Autorización de la asamblea para la destinación de los recursos AESGPRI.
6. Autorización al Representante del Resguardo por parte de la asamblea, para celebrar contratos y/o convenios.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes fiscales vigentes del Representante Legal
9. Certificado de antecedentes fiscales vigentes del Resguardo.



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 10 de 19

10. Certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes del Representante Legal.
11. Certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes del Resguardo.
12. Certificado de antecedentes judiciales vigentes del Representante Legal.
13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas vigentes del Representante Legal.
14. Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
15. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN del Representante.
16. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN del Resguardo.
17. Acto administrativo de constitución del Resguardo Indígena.
18. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal vigente del Representante.
19. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal vigente del Resguardo.

CAPITULO V VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

En observancia de la autonomía, usos, costumbres, tradiciones y formas propias de organización del Resguardo Indígena Nasa San Miguel, el valor del presente convenio se determina con fundamento en los perfiles aprobados por la comunidad indígena para el sector salud, de conformidad con la propuesta y presupuesto presentado por el Resguardo, atendiendo las condiciones y precios de referencia del mercado local.

En consecuencia, el presupuesto del convenio se encuentra conformado por los siguientes aportes:

RECURSOS SGP RESGUARDO	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.589.000) M/CTE
APORTE COMUNIDAD	NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)M/CTE
TOTAL	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$40.489.000) M/CTE

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

DETALLE	TOTAL UNITARIO	CANTIDAD-MESES	TOTAL + IVA INCLUIDO
ACTIVIDAD 1 - ABRIR CAMINO			
Alimentación Propia del territorio 12 personas (desayuno)	12000	12	\$ 144.000
Alimentación Propia del territorio 12 personas (almuerzo)	12000	12	\$ 144.000
Alimentación Propia del territorio 12 personas (cena)	12000	12	\$ 144.000



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 11 de 19

Coordinador del proyecto (profesional indígenas perteneciente al resguardo, quien será la persona encargada de la ejecución de las actividades y realizara la entrega de los informes)	5.600.000	2	\$ 11.200.000
Medico tradicional (persona que tiene los conocimiento y manejo de las plantas medicinales y ostenta el reconocimiento de la comunidad, por su trabajo de orientar, curar y armonizar la comunidad)	2.500.000	2	\$ 5.000.000
Fotógrafo Bachiller (persona perteneciente a la comunidad con conocimiento sobre fotografía, quien será encargada de realizar la memoria de audio y visual del proceso)	1.800.000	2	\$ 3.600.000
ACTIVIDAD 2 MINGA - COMUNITARIA DEL CUIDADO PARA LA LIMPIEZA DEL TERRITORIO			
Alimentación Propia del territorio (DESAYUNO)	12.000	176	\$ 2.112.000
Alimentación Propia del territorio (ALMUERZO)	12.000	176	\$ 2.112.000
Alimentación Propia del territorio (CENA)	12.000	176	\$ 2.112.000
ACTIVIDAD 3 MINGA - COMUNITARIA DE SIEMBRA DE PLANTAS MEDICINALES EN EL TULL COMUNITARIO			
Alimentación Propia del territorio (DESAYUNO)	12.000	176	\$ 2.112.000
Alimentación Propia del territorio (ALMUERZO)	12.000	176	\$ 2.112.000
Alimentación Propia del territorio (CENA)	12.000	176	\$ 2.112.000
Armonización + insumos (requiere el kit de medicina y plantas medicinales como hoja de coca. Chirrincho. Tabaco, cigarrillo y plantas de paramo y plantas medicinales, entre otras.			
Fidre	\$295.000	2	\$ 590.000



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 12 de 19

Chondor de	\$150.000	1	\$150.000
Castilla	\$350.000	2	\$ 700.000
Hoja de asclil	\$120.000	1	\$ 120.000
Salsa parrilla	\$350.000	2	\$ 700.000
Coroco	\$250.000	1	\$ 250.000
Yacuma negra	\$210.000	1	\$ 210.000
Miscillo	\$110.000	1	\$ 110.000
Asabache negra	\$450.000	2	\$ 900.000
Culebrina	\$150.000	1	\$ 150.000
Coca	\$200.000	2	\$ 400.000
Palo de tigre	\$420.000	2	\$840.000
Manzano	\$200.000	1	\$ 200.000
Colebrina negra	\$15.000	1	\$ 15.000
Chondor de loma o paja	\$80.000	1	\$ 80.000
Chirrincho	\$250.000	1	\$ 250.000
Caja de cigarillos	\$300.000	1	\$ 300.000
Maíz blanco	\$420.000	1	\$ 420.000
Yacuma negra	\$300.000	1	\$ 300.000
TOTAL			\$39.589.000

APORTE DE LA COMUNIDAD

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
) Espacio comunitarios	2	\$200.000	\$ 400.000
) Sillas y elementos de apoyo	100	\$5000	\$ 500.000
TOTAL			\$ 900.000

5.1. FORMA DE PAGO

El aporte en dinero administrado por el Municipio se desembolsará así: a) un primer pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal equivalente a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 13 de 19</p>

NOVENTA Y SEIS PESOS (\$19.818.196) M/CTE, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio, aprobada la garantía correspondiente y presentado el cronograma detallado de actividades; y b) el cincuenta por ciento (50%) restante equivalente a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$19.818.196) M/CTE, previa acreditación de la ejecución de las actividades correspondientes, presentación y aprobación del informe técnico, administrativo y financiero con sus soportes y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

5.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de denominado APOORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$39.636.392) M/CTE , según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001518 del 07 de octubre del 2026, con:

Rubro: 7-2320202009

Fuente: 2903-RB SGP RESGUARDO INDIGENA. Valor \$2,206,362

Fuente: 2906-SGP RESGUARDO INDIGENA. Valor \$37,382,638

CAPITULO VI ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 Aspectos Generales. – El artículo 17 del Decreto 1953 de 2014 establece que los resguardos indígenas deben elaborar un presupuesto anual de inversión que debe ser aprobado por la Asamblea General del resguardo indígena, mediante acta que debe incluir los proyectos de inversión. En ese orden de ideas, el alcalde o gobernador deben verificar, previa celebración del contrato de administración, los siguientes aspectos: 1. Que quien se presente para suscribir el contrato sea el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias. 2. Que se haya elaborado el presupuesto anual de inversión y que el mismo haya sido aprobado por la Asamblea General del resguardo mediante acta. 3. Que el acta de aprobación del presupuesto anual de inversión contenga los proyectos de inversión debidamente formulados.

CAPITULO VII ANÁLISIS HISTÓRICO

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Plata – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
-----	---	---

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 14 de 19

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata	Municipio de La Plata
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Convenio Interadministrativo	Convenio Interadministrativo
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA, EN LOS SECTORES DE CULTURA PROPIA, GARANTIZANDO SU AUTONOMÍA Y LA PERVIVENCIA DE SUS USOS Y COSTUMBRES	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL, CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL SECTOR DE SALUD Y MEDICINA ANCESTRAL
VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$57.280.000) M/CTE	VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio es la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.850.000) M/CTE
INICIO	29/11/2024	10/11/2025
TERMINACIÓN	20/12/2024	30/11/2025
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$55.280.000) M/CTE.</p> <p>FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS: El aporte a cargo del Municipio se desembolsará de la siguiente manera:</p> <p>a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, correspondiente a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$27.640.000) M/CTE, previa suscripción del acta de inicio del convenio.</p>	<p>El convenio tiene un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.850.000). De este valor, el Municipio de La Plata aporta \$33.350.000 en recursos económicos, mientras que el Resguardo Indígena San Miguel aporta \$500.000, representados en bienes y servicios.</p> <p>Respecto de la forma de pago, los recursos que aporta el Municipio serán desembolsados en dos partes iguales. El primer desembolso corresponde al 50%, equivalente a \$16.675.000, y se realizará una vez se suscriba el acta de inicio, con el fin de garantizar la puesta en marcha de las actividades previstas en el convenio. El 50% restante, equivalente a \$16.675.000, será desembolsado una vez finalizada la ejecución y adelantado el</p>

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05</p> <p>Página 15 de 19</p>

	<p>b) El cincuenta por ciento (50%) restante, correspondiente a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$27.640.000) M/CTE, se desembolsará previa terminación y liquidación del convenio, contra la presentación del informe final de ejecución, con visto bueno del supervisor, factura o documento equivalente, certificación bancaria y certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.</p>	<p>proceso de liquidación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos que acrediten la correcta ejecución de los recursos.</p>
<p align="center">GARANTÍAS</p>	<p align="center">Si</p>	<p align="center">Si</p>

CAPITULO VIII
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de La Plata Huila, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 16 de 19

Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento total o parcial de las obligaciones que afectan la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Impide el correcto desarrollo de las actividades programadas para la ejecución del plan de vida presentado por el Resguardo Indígena, afectando directamente a la población del resguardo.
Probabilidad		Improbable: puede ocurrir ocasionalmente (2)
Impacto		Catastrófico (5)
Calificación Total		Riesgo alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Aseguradora
Tratamiento/Controles a ser implantados		Realizar seguimiento y monitoreo través del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde su adjudicación
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el plazo de ejecución y 4 meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El supervisor del contrato solicitará informe mensual del contrato. Hacer efectiva la póliza de cumplimiento (en caso de incumplimiento del contrato).
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual.

No.	2
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter económico



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 17 de 19

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación o fluctuación de los precios en especial de productos específicos no comunes que requieren para sus tradiciones ancestrales y que pueden impedir la correcta ejecución del convenio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Alteración del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) (2)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo alto (6)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Análisis por parte del convenido acerca del comportamiento estadístico de los gastos asociados a la ejecución del convenio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de los precios del mercado y de los gastos asociados a cada una de las etapas de ejecución, revisión permanente de las condiciones contractuales.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente, durante el término de ejecución del contrato.

CAPITULO IX ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: GCT-F05

Fecha Aprobación:
06/02/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 05

Página 18 de 19

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Devolución del Pago anticipado.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de cien (100) SMMLV, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del convenio.

Ahora bien, respecto a los emolumentos y contribuciones tributarias, el ente territorial, respeta la costumbre jurídica, en virtud a ello y bajo el marco normativo que nos rige localmente en lo referente a la tributación para esta clase de negocios jurídicos, nos ceñiremos a la interpretación que allí lo contempla y permite extender la excepción de pago no solo para las juntas de acción comunal sino también para las demás organización con las cuales se puede suscribir dichos convenios a la luz del numeral 16 de Ley 1551 de 2012.

CAPITULO X SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 19 de 19</p>

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Salud y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Reglamentadas que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.			
11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)			X
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	
12. RESPONSABLE			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila	LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA		